

RESOLUCIÓN No. 0177 DE 08 MAY 2023

“Por medio de la cual se actualizan los lineamientos para otorgar el incentivo por el uso de la bicicleta para las servidoras y servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1811 de 2016, el Acuerdo 660 de 2016, el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016 *“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”*, tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

Que el artículo 5° de la precitada Ley establece: ***“Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.***

Parágrafo 1°. Cada entidad en un plazo no mayor a un (1) año deberá establecer las condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día libre remunerado.

Parágrafo 2°. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año”.

RESOLUCIÓN No. 0177 DE 08 MAY 2023

Continúa la Resolución “Por medio de la cual se actualizan los lineamientos para otorgar el incentivo por el uso de la bicicleta para las servidoras y servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer”

Que en el artículo 1° del Acuerdo 660 de 2016 *“Por medio del cual se establece el programa institucional “al trabajo en bici” y se dictan otras disposiciones”* expedido por el Concejo de Bogotá, establece que las entidades públicas del orden distrital diseñarán e implementarán un programa institucional para la promoción del uso de la bicicleta.

Que el Acuerdo Sindical entre la Secretaría Distrital de la Mujer y el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia – SINTRAMUNICIPALES – Seccional Bogotá, y el Sindicato de Empleados y Trabajadores Nacionales y Distritales – SINTRADISTRITALES, suscrito el 10 de mayo de 2018, se acordó *“Para las servidoras y servidores de la entidad, hayan hecho uso de la bicicleta por 90 días hábiles, se tendrá derecho a 4 horas compensadas de los días de receso en Semana Santa o diciembre”*

Que mediante el artículo 16 de la Resolución 160 de 2017¹ del Ministerio de Transporte estableció que los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016 serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas, siempre y cuando cumplan con las características definidas en el artículo 3° de la citada Resolución y señaló que cada entidad del sector público deberá establecer las condiciones desde el punto de vista jurídico, operativo y administrativo para que los funcionarios públicos accedan a los beneficios que refiere dicha Ley.

Que mediante Resolución 0641 del 26 de diciembre de 2018, la Secretaría Distrital de la Mujer adoptó e implementó el uso de la bicicleta como medio de transporte e incentivo para las servidoras y servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que siendo la bicicleta uno de los medios de transporte alternativos más completos y ágiles para que los habitantes de las grandes ciudades se desplacen de un lugar a otro en menor tiempo y aportando a la coyuntura de cambio climático que representa a nivel mundial, surge para la Secretaría Distrital de la Mujer, una oportunidad para fomentar en las servidoras y servidores el uso de la bicicleta, acatando las normas que rigen a los ciclistas, como una opción de movilidad sostenible.

Que conforme a lo anterior, y con el fin de promover el uso de la bicicleta como medio principal de transporte de las servidoras y servidores que laboran en la Secretaría Distrital de la Mujer, se hace necesario actualizar el procedimiento para otorgar el incentivo por el uso de la bicicleta.

En mérito de lo expuesto,

¹Resolución 160 de 2017: *“Por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo y se dictan otras disposiciones.”*

RESOLUCIÓN No. 0177 DE 08 MAY 2023

Continúa la Resolución “Por medio de la cual se actualizan los lineamientos para otorgar el incentivo por el uso de la bicicleta para las servidoras y servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Actualizar los lineamientos para otorgar el incentivo por el uso de la bicicleta como medio de transporte para las servidoras y servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer, adjunto al presente Acto Administrativo, como medio alternativo sostenible de transporte.

ARTÍCULO 2º. Incentivo del uso de la bicicleta: Las servidoras y servidores recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta, cumpliendo el horario establecido por la Entidad.

ARTÍCULO 3º. La Dirección de Talento Humano será la encargada de divulgar y dar a conocer a las servidoras y servidores de la Entidad, el contenido de la presente Resolución y el Programa adjunto, a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuenta la Secretaría.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0641 del 26 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dada en Bogotá, D.C. a los **08 MAY 2023**



DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó y aprobó: Claudia Marcela García Santos – Directora Talento Humano

Revisó: Emiro Francisco Muñoz García- Contratista Dirección de Talento Humano 28/04/2023

Revisó: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez- Contratista- Subsecretaría de Gestión Corporativa

Revisó y Aprobó: Laura Marcela Tami Leal - Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó: Natalia Oviedo Meza– Asesora - Despacho

RESOLUCIÓN No. 0177 DE 08 MAY 2023

Continúa la Resolución “Por medio de la cual se actualizan los lineamientos para otorgar el incentivo por el uso de la bicicleta para las servidoras y servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer”

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR INCENTIVO POR EL USO DE LA BICICLETA “DE BICI AL TRABAJO”

1. **Objetivo General:** Fortalecer el uso de la bicicleta como medio de transporte y de movilidad sostenible, con el fin de preservar el medio ambiente, promover buenos hábitos de vida saludable, y generar la cultura del uso de la bicicleta entre las servidoras y servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer.
2. **Alcance:** Busca intervenir mejores condiciones laborales a través de espacios libres de estrés y sanas relaciones personales, así como transmitir un mensaje positivo a la ciudadanía sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte ecológico y sostenible para la ciudad.
3. **Beneficios del uso de la bicicleta:**

La Organización Mundial de la Salud recomienda que:

Para el caso de los adultos entre 18 y 64 años, deberán dedicar como mínimo 150 minutos semanales a la práctica de actividad física aeróbica, de intensidad moderada o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o bien una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas.

Los adultos de 65 en adelante deben dedicar 150 minutos semanales a realizar actividades físicas moderadas aeróbicas, o bien algún tipo de actividad física vigorosa aeróbica durante 75 minutos, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas.

La Secretaría Distrital de la Mujer establece como beneficios para los ciclistas:

Felicidad: Porque cuando montas bici ahorras, tiempo, dinero, gozas de salud, tu actitud cambia frente a quien están todos los días utilizando medios masivos de transporte público o movilizándose en vehículos particulares que impactan la movilidad.

Salud: Fortaleces tu salud, dejas el sedentarismo que te expone a enfermedades cardiovasculares, entre otras.

Tiempo: Te ahorras la congestión vehicular, cuentas con infraestructura exclusiva que permite agilidad en tus recorridos.

RESOLUCIÓN No. 0177 DE 08 MAY 2023

Continúa la Resolución “Por medio de la cual se actualizan los lineamientos para otorgar el incentivo por el uso de la bicicleta para las servidoras y servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer”

4. Definiciones:

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.

Bicicleta con pedaleo asistido: Bicicleta equipada con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0,35 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. El peso nominal de una bicicleta asistida no deberá superar los 35 kg.

5. Etapas de Implementación:

5.1 Fase Inicial:

En el marco de la promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte al trabajo, se busca incrementar el número de desplazamientos que realicen en la semana las servidoras y servidores desde su lugar de residencia y hasta las sedes de la Secretaría Distrital de la Mujer.

La servidora o servidor como incentivo tendrá derecho a medio día remunerado por cada treinta (30) ingresos, para cumplir con la jornada laboral y hasta un máximo de ocho (8) medios días libres remunerados al año.

Para las servidoras y servidores de la entidad, que hayan hecho uso de la bicicleta por 90 días hábiles, se tendrá derecho a 4 horas compensadas de los días de receso en Semana Santa o diciembre”

- Inscripción

Las y los interesados en beneficiarse del incentivo deberán inscribirse enviando correo electrónico a la Dirección de Talento Humano con copia a su jefe o Jefa inmediata indicando: Nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, cargo, dependencia, sede, lugar de parqueo, marca de la bicicleta y color.

- Registro

- Sede Central:

Para las servidoras y servidores que utilizan el parqueadero ubicado en la sede central de la SDMujer, se tomará el reporte remitido por la administración a la Dirección Administrativa y Financiera.

RESOLUCIÓN No. 0177 DE 08 MAY 2023

Continúa la Resolución “Por medio de la cual se actualizan los lineamientos para otorgar el incentivo por el uso de la bicicleta para las servidoras y servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer”

Las servidoras y servidores que utilizan otro lugar de parqueo deberán registrarse en la Dirección de Talento Humano al momento de su llegada, en las planillas de registro de ingreso, para lo cual deberá aportar foto del lugar de parqueo y foto de la bicicleta parqueada.

- Sedes CIOM

Las servidoras y servidores deberán reportar su registro de llegada al correo electrónico de la Dirección de Talento Humano, remitiendo como soportes la planilla de registro de ingreso debidamente diligenciada y firmada, foto del lugar de parqueo y foto de la bicicleta parqueada.

- Reconocimiento

Solicitud de incentivos por uso de bicicleta:

La servidora o servidor tendrá derecho a medio día remunerado por cada treinta (30) veces que certifique haber llegado a trabajar, y hasta un máximo de ocho (8) medios días libres remunerados al año, en cumplimiento al horario laboral vigente en la Entidad.

La Dirección de Talento Humano expedirá certificación para el reconocimiento del incentivo por el uso de la bicicleta, conforme al registro de los ingresos realizados, una vez la servidora o servidor cumpla los treinta (30) ingresos o noventa (90) ingresos en bicicleta a las instalaciones de la entidad, la cual será remitida mediante correo electrónico. La servidora o servidor presentará a la Jefe inmediata la certificación a efecto de coordinar de común acuerdo el día de permiso a ser usado, y diligenciar y enviar el formato de autorización de permiso remunerado, en el cual debe diligenciar en el numeral “1. Motivo del Permiso o ausencia”: Incentivo por el uso de bicicleta” y radicarlo en la Dirección de Talento Humano.

El incentivo de los treinta (30) ingresos deberá redimirse durante los quince (15) días calendario contados a partir del envío de la certificación por parte de la Dirección de Talento Humano.

El incentivo de los noventa (90) ingresos deberá redimirse en los días de receso en Semana Santa o diciembre.

En caso de que no se use el incentivo dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, este caducará y se comenzarán a contar los ingresos para obtener un nuevo beneficio a partir del siguiente ingreso posterior a los treinta (30) días ya registrados.

RESOLUCIÓN No. 0177 DE 08 MAY 2023

Continúa la Resolución “Por medio de la cual se actualizan los lineamientos para otorgar el incentivo por el uso de la bicicleta para las servidoras y servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer”

5.2 Fase de Seguimiento y Evaluación:

La Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Dirección de Talento Humano realizará evaluación anual de la implementación y ejecución del programa institucional, a fin de determinar la eficacia de las actividades propuestas para la implementación y el planteamiento de acciones de mejora.

6. Condiciones Generales

La servidora o servidor público deberá hacer uso de los incentivos redimidos en las condiciones autorizadas, y NO podrán acumularse.

- En cada año calendario se reiniciará en cero (0) el conteo de llegadas en bicicleta.
- Solo se podrá acumular una (1) llegada diaria, así ingrese varias veces a la entidad durante el mismo día.
- No se podrán acumular los medios días remunerados.
- Solo podrá ser objeto de disfrute en tiempo de descanso, en ningún caso será objeto de compensación económica.
- Teniendo en cuenta que esta actividad es tomada de carácter libre y voluntario por cada servidora o servidor, y siendo que el medio de transporte no es suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer, cualquier accidente que suceda como consecuencia del uso de la bicicleta no será catalogado como accidente de trabajo.